

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA, PARA LA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO SECTOR INDUSTRIAL 18”

EXPTE: EAE-18-010

1. OBJETO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía establece en su artículo 36.1, que se encuentran sometidos a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2.

El artículo 40.2 dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica **ordinaria**, entre otros, los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

“Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta Ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”.

La innovación, cuyas características se describen en el Anexo I de este documento, tiene como objetivo principal la clasificación de Suelo Urbanizable Ordenado de uso global Industrial, en el ámbito colindante al actual Polígono Industrial “Dehesa de Cebrián”, terrenos clasificados según el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural tipo “Campaña”.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 1/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El artículo 40.5.l) de la referida *Ley 7/2007, de 9 de julio*, dispone la necesidad de formular la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses desde la remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

La Declaración Ambiental Estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas, y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

De acuerdo con todo lo anterior, conforme al artículo 40.5.l) de la ley 7/2007, procede emitir la **declaración ambiental estratégica**, sobre el documento de “Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba. Clasificación de suelo urbanizable ordenado sector industrial I8”, aprobado provisionalmente por su Ayuntamiento, siendo competente para ello el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. TRAMITACIÓN

Con fecha 15 de mayo de 2018 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba (en adelante Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible) solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento de “Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba. Clasificación de suelo urbanizable ordenado sector industrial I8”, presentada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto con la solicitud se presenta borrador de la innovación del planeamiento y documento inicial estratégico.

Con fecha 27 de julio de 2018, se admite a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, “Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para la clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, esta Delegación Territorial ha sometido la documentación indicada anteriormente a consultas a los distintos Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial, a las Administraciones

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 2/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que se pronunciaran en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

En la tabla siguiente se reflejan los organismos y entidades consultadas, así como las respuestas recibidas.

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Consejería de Cultura)	23/10/2018
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	26/09/2018
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Consejería de Turismo y Deporte)	NO
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba.	NO
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba.	NO
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	NO
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	NO
Diputación Provincial. Departamento de Medio Ambiente	NO
Diputación Provincial. Servicio de Arquitectura y Urbanismo	NO
Ecologistas en Acción	NO

El día 4 de febrero de 2019, se formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se exponen las determinaciones que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico y que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento urbanístico de la “Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para la clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8”, con anterioridad a su aprobación inicial y posterior aprobación provisional, de tal forma que se garantice su aplicación y cumplimiento.



Tras el análisis de la documentación y a la vista del resultado de las consultas realizadas por esta Delegación Territorial, el Documento de Alcance contiene, la siguiente información a incluir en el estudio ambiental estratégico:

- Estudio acústico y revisión de la zonificación acústica del ámbito territorial. Si el municipio no tiene aprobada la zonificación acústica, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.5. del Decreto 6/2012.
- Con la finalidad de prevenir los efectos adversos de la contaminación lumínica se deberán tener en cuenta para las instalaciones con alumbrado exterior, las indicaciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Deberá realizar una mayor concreción de medidas específicas para la mitigación y adaptación al cambio climático, dándoles un carácter eminentemente práctico, justificando adecuadamente cómo se incluyen en el planeamiento y en qué momento de la planificación urbanística se ejecutarán las medidas previstas.
- Reserva del suelo necesario para la construcción del punto limpio en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.
- Análisis del cumplimiento y la coherencia con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio, incorporando la correspondiente memoria justificativa, conforme a lo establecido al efecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, LOTCAA.

Existe en el municipio actualmente una situación de exceso de oferta de suelo clasificado para usos industriales pendiente aún de desarrollo, debiendo por tanto el ayuntamiento priorizar la ejecución de los suelos ya clasificados para estos usos, antes que seguir clasificando más suelo, todo ello de acuerdo con lo regulado al respecto en la Norma 45.4.b) y 51.3.c) del citado POTA.

- Respecto al abastecimiento, la innovación deberá detallar los consumos previstos para este suelo y las infraestructuras que van a garantizarlo.
- Respecto al saneamiento, se recomienda que el nuevo suelo disponga de red de saneamiento separativa para aguas pluviales y residuales, así como la instalación de tanques de tormenta para la recogida de las primeras aguas de lluvia y su conexión a la red de saneamiento y a la estación depuradora con capacidad suficiente para tratar las aguas que este suelo genere. En caso de conectarse con alguna existente, en concreto y

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 4/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por su proximidad con la del Polígono de Cebrián (PP I-3), deberá reflejarse en el documento, así como la garantía de que aquella tiene capacidad suficiente para admitir los futuros efluentes derivados de esta innovación.

- La vía pecuaria "Cordel de Alcolea" no será ocupada por el desarrollo del sector industrial, por lo que debe recoger el retranqueo hacia el sur una distancia de 18,801 metros desde el eje central de la carretera N-IV, que constituye el eje de la vía pecuaria.
- Deberá contener medidas de Restauración Paisajística de la zona de actuación, con el fin de atenuar el impacto visual negativo y minimizar la degradación del paisaje circundante que provocará la ampliación del polígono industrial existente. Para ello se recomienda la realización de un Estudio Paisajístico. Se indicará en que momento del planeamiento de ordenación o de ejecución se incorporarán estas medidas.
- La valoración del impacto sobre la salud debe estar incluida en la Memoria del instrumento de planeamiento, y deberá someterse a pronunciamiento de la Consejería con competencias en materia de salud.

Con fecha 5 de marzo de 2021, se recibe en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, escrito del Ayuntamiento de Villafranca, mediante el cual, en base a lo dispuesto en el artículo 40.5.k de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se solicita la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

En la documentación aportada se refleja que con fecha 15 de julio de 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento se aprobó inicialmente el Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca, para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8. Fue sometido a Exposición Pública por un período de un mes mediante publicación en el B.O.P. n.º 148 de fecha 5 de agosto de 2019 y anuncio de 27-12-2019 en BOJA n.º 14 de 22-01-20, por un periodo de 45 días. No se reciben alegaciones.

La Innovación del PGOU de Villafranca para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8, y el Estudio Ambiental Estratégico se aprobó provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2021.

Documentación que integra el expediente

- Documento "Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8", formado por Borrador del Plan, y Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica Redactado y firmado en abril y mayo de 2018 por A.P.A., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 5/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Estudio Ambiental Estratégico aprobado provisionalmente. Redactado y firmado en octubre de 2020 por J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Memoria de Información, de ordenación, anexos, ordenanzas reguladoras, estudio económico y financiero, planos y resumen ejecutivo aprobado provisionalmente. Redactado y firmado, de abril a diciembre de 2019, por A.P.A Y P.P.A., arquitectos.
- Estudio Acústico-Innovación del PGOU Villafranca de Córdoba para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8 . Redactado y firmado en octubre de 2020 por J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Documento de Valoración del Impacto en la Salud-Innovación del PGOU Villafranca de Córdoba para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8. Redactado y firmado en octubre de 2020 por J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Documento de Integración Paisajística-Innovación del PGOU Villafranca de Córdoba para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8. Redactado y firmado en octubre de 2020 por J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Documento Resumen de Integración Ambiental. Estudio Ambiental Estratégico. Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8. Redactado y firmado en octubre de 2020 por J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Informe para la aprobación provisional de la Innovación del PGOU Villafranca de Córdoba para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8. Redactado y firmado por P.P.A arquitecto, de julio a diciembre de 2020.

A la vista de todos los antecedentes anteriores, en fecha 06 de julio de 2021, se emite propuesta de Declaración Ambiental Estratégica por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial.

En consecuencia, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*, formula a los solo efectos ambientales, la **Declaración Ambiental Estratégica** sobre la *Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba* para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8, que se recoge a continuación.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 6/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKA0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba considera **VIABLE**, a los efectos ambientales, la **Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8**, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Documento de planeamiento, en el Estudio Ambiental Estratégico y en el Anexo III del presente documento.

De acuerdo con el artículo 38.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, publicándose asimismo en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.8 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

La presente Declaración Ambiental Estratégica podrá modificarse cuando se den las circunstancias y con el procedimiento señalado en el artículo 38.9 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido a la misma.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 7/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La presente Declaración contiene los siguientes anexos:

- En el **Anexo I** se incluye un resumen de las determinaciones que contempla la Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8, especialmente aquellas que pueden tener alguna incidencia desde el punto de vista medioambiental.
- En el **Anexo II** se realiza un análisis del contenido del Estudio Ambiental Estratégico, así como una valoración del mismo y de la incidencia ambiental de las determinaciones urbanísticas.
- En el **Anexo III** se incluye el condicionado ambiental que, por tener **carácter determinante** para el órgano sustantivo, deberá ser incorporado en la autorización definitiva del plan, y que deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento para el desarrollo de las previsiones contempladas en el documento de planeamiento.

EL DELGADO TERRITORIAL

Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 8/28
VERIFICACIÓN	64oxu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se delimitan dos subzonas que responden a dos tipologías diferenciadas denominadas:

- IND-1: Responde a la tipología de edificación industrial implantada de forma aislada en parcela de gran tamaño (superficie), es decir, separada de los linderos públicos y privados. Comprenden la gran manzana A de superficie 39.317,40 m²s, que estructura la ordenación del sector y que albergará el citado Centro de Actividades Logística y Transporte.
- IND-2: Responde a la tipología de edificación industrial implantada adosada en parcela de tamaño pequeño (600 m²), pero obligatoriamente con retranqueo de la fachada respecto a la alineación a vial. Comprenden la manzana rectangular B franja al este del sector de superficie 9.239,96 m²s con capacidad para 14 parcelas y, que albergara industrias y servicios terciarios que se demandan para configurar y atender la principal actividad del Centro.

El Sistema de Espacios Libres está compuesto, por dos áreas diferenciadas en cuanto a localización y función en la estructura de ordenación del sector:

- El área de Espacios libres V1 localizada al noreste del sector que se constituye como portada cualificada al Centro de Actividades Logística y Transporte.
- El área de Espacios libres V2 localizada en la zona sur del sector que permite la integración del sector en la estructura urbanística del núcleo Industrial.

La reserva de los equipamientos dotacionales queda conformada por los suelos destinados a los SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL constituido por: Parque deportivo, Equipamiento Comercial y Equipamiento Social.

En relación con la reserva de suelo para Punto Limpio, se propone que los terrenos correspondientes a la implantación del PUNTO LIMPIO se localicen, en suelo ya calificado como Infraestructura Técnica STI, proponiéndose igualmente que sea la denominada Reserva Norte de 300,95 m².

Según el documento *“Informe para la aprobación provisional de la Innovación del PGOU Villafranca de Córdoba para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8. Redactado y firmado por P.P.A arquitecto, de julio a diciembre de 2020, el centro de transformación previsto en el la Reserva de Infraestructura Técnica (STI), modifica su ubicación al acerado sur del vial X-1.*

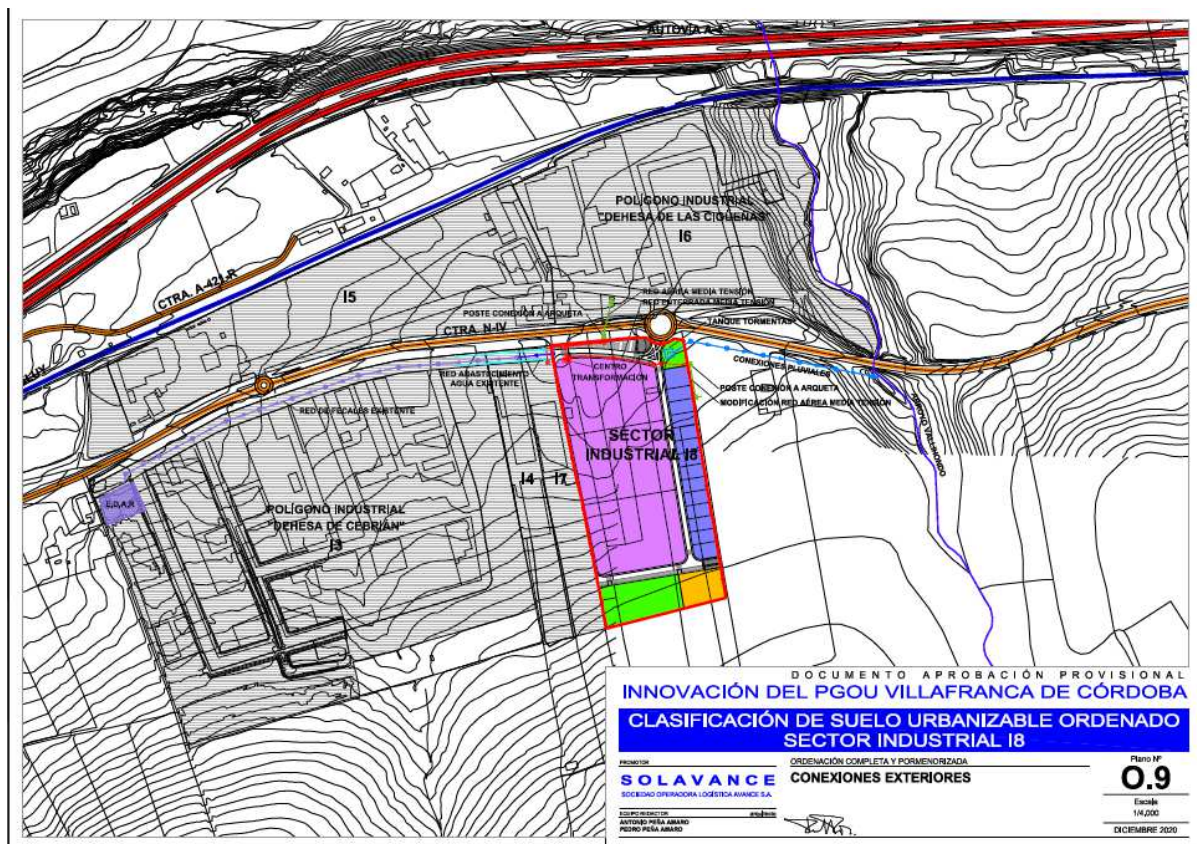
La innovación prevé el trazado y especificaciones básicas de las siguientes infraestructuras: red de alcantarillado de aguas fecales que conectará con la red existente en el Polígono “Dehesa de Cebrián” y que conecta directamente con la EDAR cuya capacidad de depuración permite la depuración de las aguas fecales previstas para el nuevo sector. (según Informe de Emproacsa), red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes, red de distribución de energía eléctrica, red de alumbrado público y red de telecomunicaciones (telefonía), así como viales.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 10/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El trazado de las redes de servicios propuestos, con sus elementos y características, se reflejan en los respectivos planos de ordenación O4, O5, O6, O7 y O8 incluidos en la documentación aportada.

Atendiendo a las prescripciones en evacuación de las aguas pluviales, se prevé una reserva de suelo para ejecutar un TANQUE DE TORMENTAS a localizar en V1 compatible con la calificación de espacio libre (con una superficie estimada muy inferior a 250 m², lo que no mermaría en cualquier caso la superficie mínima de 1.000 m² de E.L). Se prevé la evacuación al arroyo Valhondo



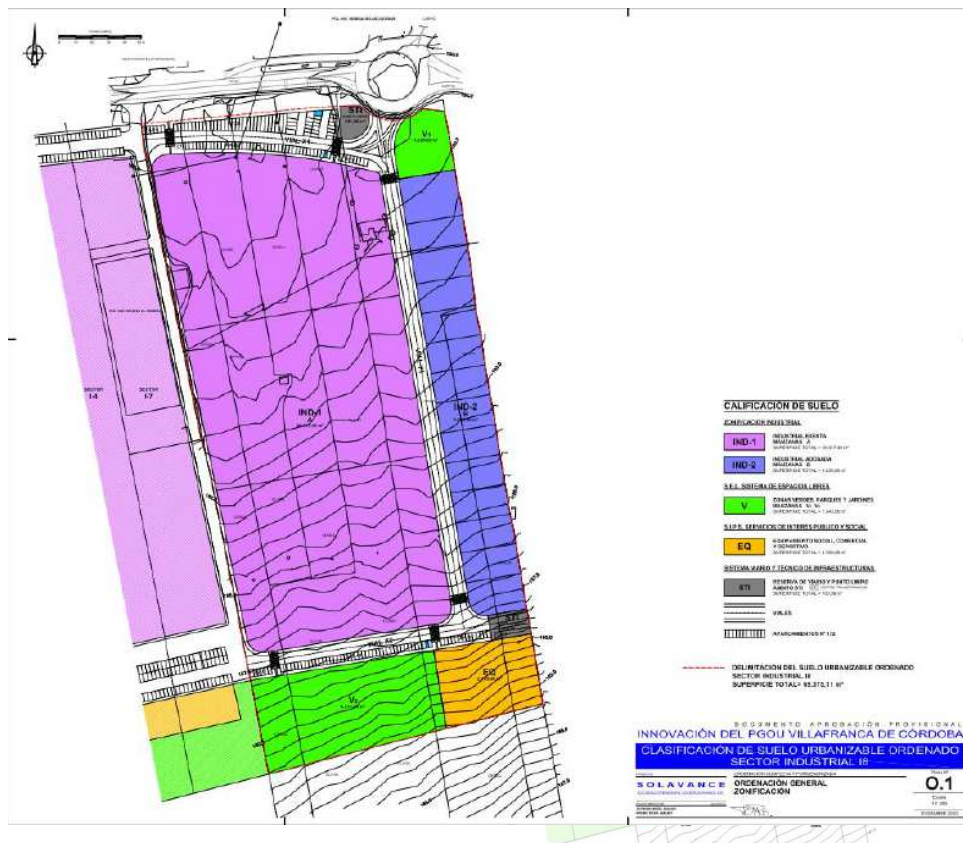
Los terrenos están clasificados en el planeamiento vigente, con la categoría de Suelo No urbanizable de carácter Natural o Rural “Campiña”, siéndole de aplicación los artículos 90.3 y 142 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Villafranca de Córdoba.

La ordenación pormenorizada de acuerdo a la propuesta de ordenación califica el suelo con la siguiente zonificación:

- Zonificación INDUSTRIAL Subzonas IND-1 y IND-2.



- Zonificación SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES V.
- Zonificación EQUIPAMIENTO EQ.
- Zonificación SISTEMA TECNICO DE INFRAESTRUCTURAS S.T.I.





ANEXO II

CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico del Documento de Innovación del planeamiento del término municipal de Villafranca de Córdoba aportado, cumple con los apartados especificados en el Anexo II.B. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Del análisis de expediente se concluye que su contenido y análisis son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud de la modificación estudiada y se adecua al contenido establecido en la normativa de aplicación.

1.- Contenido del estudio de impacto ambiental

El estudio ambiental estratégico incluye en su estructura los epígrafes recogidos en el Anexo II.B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, habiéndose tenido en cuenta las determinaciones contempladas en el Documento de Alcance emitido con fecha 4 de febrero de 2019.

La estructura que ha seguido consta de los siguientes apartados:

1. Justificación y antecedentes del estudio ambiental estratégico
2. Ámbito de actuación del planeamiento
3. Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales)
4. Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
5. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos, y la energía. Dotaciones del suelo.
6. Descripción de las distintas alternativas consideradas.
7. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.
8. Identificación y valoración de impactos
9. Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 13/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. Plan de control y seguimiento del planeamiento

11. Síntesis

12. Conclusión

13. Anexos

2.- Aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental

Del estudio ambiental presentado se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Integración del documento de alcance

Se describe la integración de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba a los aspectos ambientales del Estudio Ambiental Estratégico y del Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas han sido tomadas en consideración, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el apartado d) del artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Cabe destacar lo siguiente:

- Se ha elaborado un Estudio Acústico, con el fin de delimitar la zonificación acústica del territorio así como garantizar la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Decreto 6/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía así como la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Las principales fuentes de contaminación acústica identificadas en la zona de estudio son las derivadas del tráfico, principalmente de las siguientes vías de comunicación: Autovía A-4, Carretera Nacional N-4a y Carretera Provincial A-421.

A partir de los usos actuales y previstos en el documento urbanístico, en el informe acústico se ha analizado la incidencia de la implantación de la innovación sobre las áreas colindantes y la zonificación acústica, tanto de la situación acústica actual como de la futura. Se incluyen como Zona Acústica Tipo B, los usos industriales existentes y así como la innovación propuesta en el sector I8.

Se comprueba que se produce afección sonora sobre las edificaciones existentes, aunque el incremento del ruido ambiental no es significativo, inferior a 1-2 dBA, salvo en el punto

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 14/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de muestreo ED03, localizado en las coordenadas X: 365243.96 Y: 4201088.87, que se produce un aumento de 3 dBA aproximadamente. Además, como se ha comprobado anteriormente, a pesar de este incremento los objetivos de calidad acústica en dichas edificaciones se mantendrá por debajo de los niveles permitidos en todo caso.



Puntos de localización de las mediciones ED.

- En relación a la contaminación lumínica, el planeamiento urbanístico y los proyectos de urbanización, adaptarán sus determinaciones a las previsiones establecidas en el R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, que establecen las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.
- En relación al Cambio Climático, en el Capítulo 4.2.3 del Estudio Ambiental Estratégico se incluye una identificación y valoración de impactos sobre el cambio climático. Igualmente



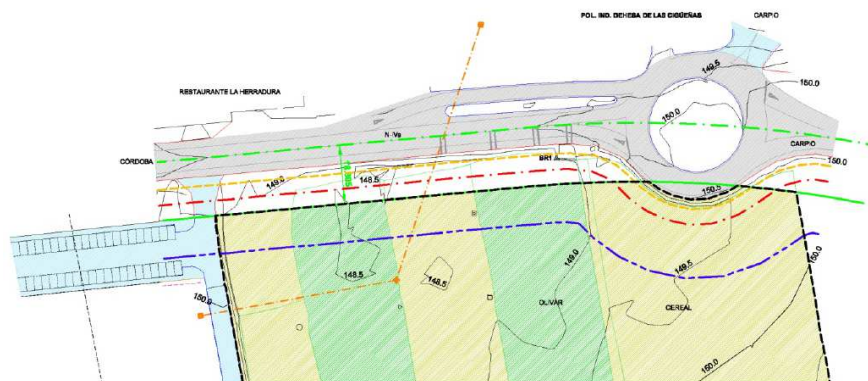
te, en el capítulo 5.3 se incluyen medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

- En relación con los residuos y suelos contaminados, y de acuerdo con el artículo 103.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los nuevos polígonos industriales y ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos urbanos. La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.

Se recoge en el estudio Ambiental Estratégico los terrenos correspondientes a la implantación del PUNTO LIMPIO localizado en una zona al Norte del sector, de 321,96 m² denominado Infraestructura Técnica STI.

- En relación al cumplimiento y la coherencia del planeamiento con las determinaciones de los diversos instrumentos de Ordenación del Territorio, se concluye que existe en el municipio actualmente una situación de exceso de oferta de suelo clasificado para usos industriales pendiente aún de desarrollo; así, y a modo de ejemplo, los Sectores I-1 e I-5 con una superficie superior a los 132.000 m², se encuentran todavía sin desarrollo urbanístico, e igualmente, otros Sectores clasificados para uso industrial tienen todavía superficie vacante por ocupar, por lo que esta nueva propuesta de clasificar casi 70.000 m² para dicho usos, viene a agudizar dicho exceso de oferta de suelo clasificado, debiendo por tanto el ayuntamiento priorizar la ejecución de los suelos ya clasificados para estos usos, antes que seguir clasificando más suelo, todo ello de acuerdo con lo regulado al respecto en la Norma 45.4.b) y 51.3.c) del citado POTA.
- En relación al Medio Hídrico, el documento de innovación y el Estudio Ambiental Estratégico incorpora todas las recomendaciones y requerimientos al respecto en materia de aguas establecido en el documento del alcance (abastecimiento, saneamiento y depuración).
- En relación al Dominio Público Pecuario, la vía pecuaria "Cordel de Alcolea" no debe ser ocupada por el desarrollo del sector industrial, por lo que propone el retranqueo hacia el sur una distancia de 18,801 metros desde el eje central de la carretera N-IV, que constituye el eje de la vía pecuaria, quedando como se refleja en el siguiente esquema:

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 16/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



AFECCIONES SECTORIALES

	VÍA PECUARIA CORDEL DE ALCOLEA (18,805 mts. desde Eje Ctra. N IVa)
--	---

CARRETERA N-IVa

	ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE (3 mts desde A.E.A)
	ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL (8 mts desde A.E.A)
	ZONA DE NO EDIFICACIÓN 25 m

A.E.A. ARISTA EXTERIOR DE EXPLANACIÓN

- En relación al Paisaje, se ha presentado un Estudio de Integración Paisajístico con el fin de atenuar el impacto visual negativo y minimizar la degradación del paisaje circundante que provocará la ampliación del polígono industrial existente. Concluye que el nuevo desarrollo industrial y la incorporación de nuevos elementos no alterará significativamente las características del área, debido a la existencia de elementos antrópicos (infraestructuras, urbanizaciones, etc.) que amortiguan tanto el posible impacto ambiental, como la cuenca visual. Además, su localización entre infraestructuras de carreteras y otros elementos antrópicos facilitan que su localización en este emplazamiento funcione como instrumento de integración paisajística.
- Se ha elaborado el Documento de Valoración de Impacto en la Salud que deberá someterse a pronunciamiento de la Consejería con competencias en materia de salud. La conclusión final del estudio determina que la actuación tendrá IMPACTOS GLOBALES POSITIVOS y los Impactos Globales Negativos serán NO SIGNIFICATIVOS en la salud de la ciudadanía.



Evaluación de Alternativas

En el apartado 4.1 del Documento inicial Estratégico se analizaron y evaluaron 3 alternativas en función de los objetivos perseguidos, que se muestran a continuación:

- Alternativa 0. No realizar actuación alguna.

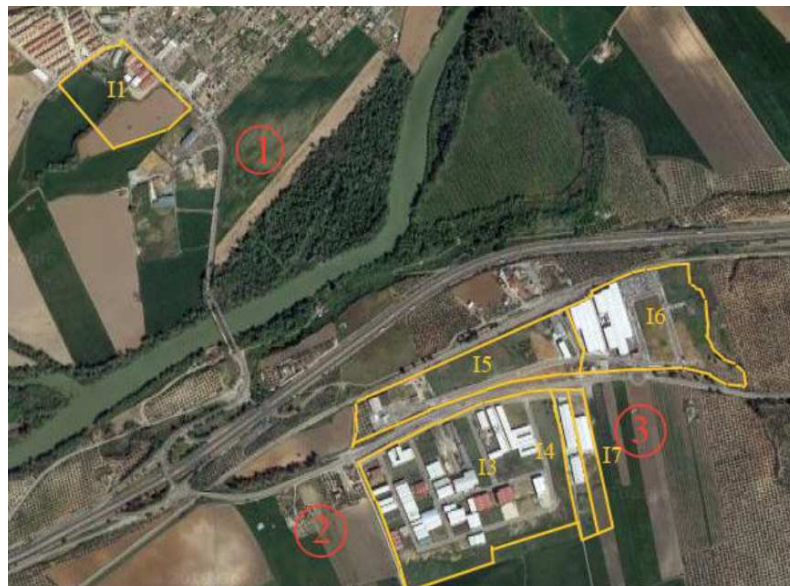
Esta opción consiste en no llevar a cabo la Innovación Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba en el ámbito colindante al Polígono Industrial “Dehesa de Cebrián” y, por lo tanto, no planificar mediante suelo urbanizable ordenado la de un Centro de Servicios de Logística y Transporte.

- Alternativas de Localización

Localización 1. Terrenos al sur del sector Industrial I1 junto al núcleo urbano residencial.

Localización 2. Terrenos en la franja OESTE colindante al Polígono Industrial “Dehesa de Cebrián”.

Localización 3. Terrenos en la franja ESTE colindante al Polígono Industrial “Dehesa de Cebrián”.



Se concluye que, técnica y ambientalmente, la ALTERNATIVA 3 es la más adecuada.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 18/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Identificación de los impactos potenciales

Se relacionan las acciones impactantes que se consideran con más posibilidades de producir impactos, en el ámbito de la Innovación:

- Acciones impactantes en general: Clasificación del suelo, Determinación de usos, Determinación de niveles de intensidad de ocupación (densidad, edificabilidad...), Normas medioambientales e Inversión económica.
- Acciones impactantes en Sistemas Generales: Sistemas de comunicación, Zonas verdes-espacios libres, Abastecimiento y saneamiento, Utilización de recursos naturales, Equipamiento comunitario, Respuesta a demandas y Población estimada.

Por otro lado, la identificación de los factores ambientales del área de estudio susceptibles de recibir impactos permite definir las consecuencias ambientales de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba. Estos son, respecto al Medio físico (calidad del aire, clima, relieve, estructura del suelo, cursos fluviales y calidad del agua, vegetación y fauna), al Medio perceptual (paisaje) y Medio socioeconómico (uso del territorio, cultural, economía y empleo, servicio e infraestructuras).

Los principales impactos identificados sobre los diferentes factores indicados en el párrafo anterior se resumen a continuación tanto en la fase de construcción como de funcionamiento:

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE.

La afección al medio ambiente atmosférico está producida por la generación de ruidos, vibraciones, emisiones de polvo y emisiones de contaminantes de carácter difuso en el momento de las obras, y posteriormente en la fase de funcionamiento por la circulación de vehículos a motor y maquinaria derivada de la actividad económica del sector.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL CLIMA.

Se diferencia este subfactor de la calidad del aire para tratar los potenciales impactos sobre el cambio climático.

El tráfico rodado de vehículos por la urbanización producirá un aumento de la emisión de gases de efecto invernadero, al igual que la propia antropización.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 19/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se considera el impacto moderado. En el apartado Medidas Especificas relativas a la Mitigación y Adaptación al de Cambio Climático (5.3 de la EAE), se proponen actuaciones para compensar los efectos negativos derivados del planeamiento.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL RELIEVE.

Hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales.

La innovación prevé una zona destinada a un uso industrial cuyas edificaciones pueden afectar a la geología y al relieve de la zona, aunque de una manera muy puntual ya que está muy localizada en el espacio. Con las medidas contempladas en el Estudio de Integración Paisajística el impacto se considera compatible.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA ESTRUCTURA DEL SUELO.

El suelo está constituido por una serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas.

Tanto en la fase de construcción como de funcionamiento, el suelo puede verse alterado por la perdida de la capa fértil y por vertidos accidentales de los vehículos, maquinaria o por las propias actividades que se desarrollen en el sector.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE CURSOS FLUVIALES Y CALIDAD DEL AGUA.

Se tienen en cuenta factores relativos a la alteración de cauces, caudales y aguas subterráneas.

Cambios en la escorrentía, en la infiltración, el consumo de aguas por las actividades que se desarrollen, así como episodios de contaminación por aceites y lubricantes de los vehículos en las proximidades del arroyo Valhondo y por el incremento de sólidos en suspensión.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA VEGETACIÓN.

Se considera la relevancia de la flora en la zona de actuación, la biomasa y las especies de interés.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 20/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este caso, la vegetación natural es escasa en la zona de ubicación debido a la intensa transformación producida por el hombre, reduciéndose a especies propias de los herbazales nitrófilos y subnitrófilos existentes.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA FAUNA.

Se considera la diversidad, la biomasa, las especies endémicas y de interés, la estabilidad del ecosistema y las cadenas tróficas. En este apartado se trata principalmente el grupo de los vertebrados.

El impacto producido sobre esta variable es compatible siempre que se tengan en cuenta las medidas preventivas especificadas con el fin de no afectar especies más sensibles, nidos y madrigueras.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL PAISAJE.

Se han distinguido entre los factores de visibilidad y calidad paisajística.

La incidencia visual es significativa puesto que la actuación es bastante visible debido a la proximidad a la carretera A-331.

El impacto se considera moderado. Se adoptarán las medidas incluidas en el estudio de integración paisajística.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE USO DEL TERRITORIO.

Se tiene en cuenta el suelo afectado, así como el cambio de uso, pudiendo condicionar otros desarrollos urbanísticos.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE PATRIMONIO CULTURAL.

Se incluyen las particularidades de interés cultural de la zona de estudio, principalmente en lo referente a yacimientos arqueológicos. No se esperan incidencias negativas sobre el patrimonio histórico-artístico y natural (espacios protegidos) con que cuenta la localidad.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE ECONOMÍA Y EMPLEO.

La ejecución de las obras y la puesta en funcionamiento del nuevo sector de suelo urbano producirá un aumento de puestos de trabajo. Se tienen en cuenta los aspectos

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 21/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



beneficiosos o perjudiciales de la innovación, desde el punto de vista económico, y para la estructura social. Se ha valorado como un efecto favorable.

- **IMPACTOS POTENCIALES SOBRE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.**

Se tiene en cuenta las afecciones a los servicios y los equipamientos. Se ha valorado como un efecto favorable.

- **IMPACTOS POTENCIALES SOBRE CONSUMO DE RECURSOS NATURALES.**

Se tiene en cuenta el aumento de las necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos, asociado principalmente al consumo de energía de las actividades industriales desarrolladas y la iluminación nocturna de la zona, así como las necesidades de agua para los procesos productivos y el mantenimiento de zonas verdes.

- **IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL MODELO DE MOVILIDAD FUNCIONAL.**

Se analiza la afección al modelo de movilidad y accesibilidad funcional.

La presencia de este nuevo sector industrial puede condicionar la movilidad y accesibilidad que se produzca desde y hasta el núcleo urbano de Villafranca de Córdoba por los flujos de vehículos generados y atraídos.

Según el Estudio Ambiental Estratégico presentado, entre todos los aspectos ambientales estudiados, los que podrían verse afectados de manera más relevante por la innovación del PGOU son los relacionados con el medio atmosférico (ruido y contaminación por GEI), medio hídrico, el suelo, y la alteración del paisaje. Con carácter general se han considerado los impactos como compatibles, moderados y favorables.

En cuanto a los riesgos ambientales derivados del planeamiento propuesto, se ha realizado un análisis de los posibles riesgos ambientales existentes, de carácter natural, y que puedan afectar al ámbito territorial. Concretamente se han abordado los Riesgos climáticos, sísmicos, geotécnicos y de inundabilidad.

Medidas para la integración ambiental de la modificación

Las principales medidas de que se han incluido en el Estudio Ambiental Estratégico para la integración ambiental de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba:

- **MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO.**

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 22/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación al Atmósfera-Ruidos- contaminación lumínica, Protección del suelo, Medio hídrico, Vegetación, Fauna, Patrimonio Histórico, paisaje y Residuos

- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE VIABILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.

En relación al Control de las materias primas y el uso eficiente de la energía y Control de la movilidad/accesibilidad funcional.

- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.
 - Medidas de mitigación que buscan mejorar el balance entre emisiones de gases de efecto invernadero e inmisiones de estos gases a través de sumideros.
 - Medidas encaminadas a maximizar el aprovechamiento de la energía y de los recursos materiales para reducir el consumo energético y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de las energías renovables.
 - Medidas para el uso eficiente de los materiales, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
 - Las medidas para la mejora de la movilidad.
 - Medidas sobre la edificación y forma urbana para crear edificaciones nuevas adaptadas a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad.

Plan de Control y Seguimiento del planeamiento

Para garantizar la buena ejecución de las medidas protectoras y correctoras de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba, se establece un sistema de control y seguimiento de las mismas. El Programa de Vigilancia Ambiental se estructura a partir de las determinaciones del planeamiento, su desarrollo y ejecución, y tiene por objeto garantizar la adecuación ambiental de la Innovación.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 23/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plan especifica los fines que se persiguen, las acciones concretas, los responsables y el momento de su verificación en cada uno de los módulos de medidas que se exponen, en cada uno de los 2 ámbitos siguientes:

1. Vigilancia de las medidas incluidas en el documento de la Innovación.
2. Vigilancia de las medidas que deberán adoptarse durante la fase de ejecución de las obras de consolidación de la urbanización.

La integración tanto de los distintos aspectos ambientales detectados durante la fase de elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica como del Documento de Alcance recibido de la Administración se ha realizado en el Plan de control y seguimiento y que se resume en los siguientes puntos:

- Elaborar un registro de eventualidades para evaluar y verificar el cumplimiento de las medidas propuestas en el apartado 5- Medidas protectoras y correctoras del Estudio Ambiental Estratégico, relativas al planeamiento propuesto.
- Seguimiento de los trabajos de ejecución en suelo urbanizable.
- Control de la correcta ejecución de las medidas previstas en el EAE, DAE y otros.
- Comprobar la eficacia de las medidas correctoras establecidas y ejecutadas.
- Detectar impactos no previstos en el Estudio Ambiental Estratégico y promover la implantación de medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

Igualmente se señala que el propio promotor en las obras que se lleven a cabo, realizará el control y seguimiento de las medidas contempladas y recogidas en los documentos de planeamiento y en el Estudio Ambiental Estratégico que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 24/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Condiciones generales

- Las condiciones ambientales establecidas en esta Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto al Documento de “*Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para clasificación de suelo urbanizable ordenado del sector industrial I8*”. Del mismo modo, las prescripciones que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.
- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento efectivo de todas estas medidas, debiendo poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las mismas.
- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración Ambiental Estratégica, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico y en este condicionado, serán incorporadas para su efectiva realización en los futuros proyectos que se desarrollen y ejecuten en base a la innovación propuesta.

Procedimiento de Prevención Ambiental

Las actividades e instalaciones que pudieran implantarse en los terrenos afectados por la presente innovación que estén contempladas en el Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se someterán a los procedimientos de prevención y control ambiental que correspondan.

Contaminación lumínica

El *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07, establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 25/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, y por lo tanto será de aplicación a cualquier actuación que se desarrolle en el ámbito objeto de la presente Innovación.

Contaminación acústica

En materia de ruido se tendrá en cuenta la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*; el *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental*; el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*; el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*; y demás normativa que resulte de aplicación.

El Estudio Acústico presentado delimita la zonificación acústica del territorio y pone de manifiesto la garantía de la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el *Decreto 6/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía* así como la *Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, como se detalla en el apartado 2 del Anexo II del presente documento.

Residuos

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba garantizará la limpieza de la zona, la recogida de los residuos que tengan la consideración de municipales según el Reglamento de Residuos de Andalucía (*Decreto 73/2012, de 20 de marzo*), así como el resto de servicios municipales en los terrenos del término municipal.

Aquellos residuos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc), residuos de construcción y demolición, etc., deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas; se garantizará su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

En lo referente a residuos de construcción y demolición se tendrá en cuenta al respecto lo establecido en el artículo 104 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición*.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 26/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Medio Natural

De acuerdo con informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial de fecha 17 de septiembre de 2018, el PI-18 se evalúa como compatible dentro del ámbito de protección del Medio Natural y por tanto, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud EAE.

Medio Hídrico

En relación con las competencias de esta Delegación Territorial en materia de aguas, la Gerencia Provincial de Aguas de esta Delegación emitió informe sobre el Documento Inicial Estratégico de la innovación propuesta, incluido en el Documento de Alcance emitido con fecha 04/02/2019.

De acuerdo con dicho informe, el documento de innovación y el EAE ha tenido en cuenta las especificaciones relacionadas con el abastecimiento, saneamiento y depuración.

Adecuación paisajista

El Estudio Ambiental Estratégico contiene como documento anexo, el Estudio de Integración Paisajístico establecido en el documento de alcance, de 4 de febrero de 2019, e incorpora medidas de integración paisajísticas en la zona de actuación, con el fin de atenuar el impacto visual negativo y minimizar la degradación del paisaje circundante que provocará la ampliación del polígono industrial existente. En este sentido, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba velará por el cumplimiento del mismo.

Vías pecuarias

La localización del nuevo sector industrial está afectada en su linde norte por la vía pecuaria "Cordel de Alcolea" (14067001), cuyo eje coincide con la carretera N-IV, y que se encuentra incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Villafranca, aprobado por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957 (BOE 7/11/57), con una anchura legal de 37,61 metros.

Por lo tanto, y según las funciones atribuidas al Departamento de Vías Pecuarias se INFORMA FAVORABLEMENTE con fecha 30 de octubre de 2018, la Innovación del PGOU de Villafranca, condicionado a que el dominio público pecuario de la vía pecuaria "Cordel de Alcolea" no sea ocupado por el desarrollo del sector industrial, y se retranquee hacia el sur una distancia de 18,801 metros desde el eje central de la carretera N-IV, que constituye el eje de la vía pecuaria.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 27/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cambio climático

La Disposición final primera de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía* modifica el apartado 1 del artículo 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, donde se regula el contenido mínimo del Documento Ambiental Estratégico en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, añadiendo un nuevo epígrafe que indica que el citado documento deberá incluir

“e) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía”.

En este sentido, el documento aportado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba incorpora un apartado específico incluido en el Estudio Ambiental Estratégico, incluyendo una serie de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Estas medidas deberán implementarse y ejecutarse con los proyectos concretos que se pongan en marcha en el futuro. Concretamente, deberán llevarse a cabo las medidas propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico, apartado 5.3, *“Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático”*, siendo incorporadas e implantadas en el futuro en la zona en el marco de la innovación.

Además las medidas anteriores podrán complementarse con otras medidas concretas que se puedan incorporar al ámbito de afección de la innovación, y para ello se recomienda el uso de *“Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico de Andalucía”*, elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la *“Guía Metodológica de Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano”*, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Estas guías han sido elaboradas con el fin de ofrecer una herramienta operativa para orientar a los responsables municipales y a todos los actores implicados a la escala local en los procesos urbanísticos y ambientales en la elaboración de políticas coherentes de lucha contra el cambio climático desde la óptica de la planificación de los núcleos urbanos. Para ello se identifican y analizan las herramientas que pueden aplicarse en el planeamiento urbano y en la edificación para reducir la contribución al cambio climático y la vulnerabilidad al mismo.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	07/07/2021	PÁGINA 28/28
VERIFICACIÓN	640xu6720XTM3Gp7ie506CpKAd0k0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	